

ESTUDIO PREVIO			
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Entidad:	Empresa Social del Estado Hospital DE REMOLINO - Magdalena		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de Elaboración del estudio Previo	2 de Febrero del 2026		
Dependencia Solicitante:	Área de Administrativa	Elaboración	Gerencia
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO	DE DE	Otro: N/A
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2. SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1) modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril de 2021			
3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
<p>La E.S.E. HOSPITAL DE REMOLINO, MAGDALENA, entidad con autonomía Administrativa y financiera, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100/1993 y en especial con el art 1º del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; y la prestación de servicios de Salud.</p> <p>Al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: “El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.</p> <p>Según el precitado artículo, la Salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior”.</p> <p>Lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta E.S.E HOSPITAL DE REMOLINO MAGDALENA como Empresa Social del Estado y dado que contribuye a cumplir los fines del Estado, tienen</p>			

una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra al ser un servicio público, y por lo tanto no puede ser interrumpido, por causas puramente formales.

En su Condición de Empresa Social del Estado en materia de Contratación se rige por el Derecho Privado según lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículos 194, 195 numeral 6° y el Decreto 1876 de 1994, ley 1298 de 1994; pero se podrán hacer uso discrecional de las Cláusulas excepcionales del Estatuto General de la Contratación Pública.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el Artículo 3 del Decreto Ley 019 de 2012 determina que “La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas”

Que, por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que “(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales.

En Atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 Numeral 4 literal h) de la 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se enmarca en la modalidad de Contratación Directa dado que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El Manual de Contratación de la Entidad determina en el artículo 17, numeral 1, literal B, que la contratación de estos servicios puede ser contratado de manera directa.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE REMOLINO , MAGDALENA atendiendo sus obligaciones legales y estatutarias, le corresponde la obligación constitucional de asegurar la prestación del servicio público de salud a cargo del Estado de baja complejidad, así como debe garantizar que en esta prestación se satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población y sus usuarios.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Magdalena, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y decreto 1441 de 2013, Decreto 2003 de 2.014).

Por su parte el artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, estipula que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

La E.S.E. Hospital de Remolino tiene bajo su responsabilidad la prestación de servicios de salud de urgencias y traslado asistencial de pacientes, para lo cual dispone entre otros vehículos, de la ambulancia de placas OQN 645 como medio de transporte asistencial básico.

Previamente, se realizó un diagnóstico técnico del estado mecánico, eléctrico y estructural de las ambulancias, el cual evidenció la necesidad de efectuar labores de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el reemplazo de repuestos que presentan desgaste o deterioro. Este diagnóstico confirmó que, de no ejecutarse las intervenciones requeridas, existe un riesgo de fallas mecánicas que podrían comprometer la seguridad de los pacientes y del personal asistencial, así como interrumpir la prestación oportuna del servicio

La naturaleza de la operación de este vehículo implica su uso frecuente en diferentes condiciones de terreno y clima, lo que conlleva desgaste de componentes mecánicos, eléctricos y de carrocería. A esta situación se suma que las condiciones de las vías de acceso al municipio y a los corregimientos presentan un alto grado de deterioro, lo que acelera el desgaste de la suspensión, sistema de frenos, dirección, llantas y demás componentes esenciales del automotor, incrementando la necesidad de mantenimientos más frecuentes y especializados.

Adicionalmente, las disposiciones legales y reglamentarias exigen que los vehículos destinados al transporte asistencial se mantengan en condiciones óptimas, tanto en el aspecto mecánico como en los elementos de seguridad y confort para los pacientes.

En este sentido, se requiere contratar un servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo, con el respectivo suministro e instalación de repuestos originales o de calidad certificada, con un proveedor que cuente con experiencia y capacidad técnica comprobada, con el fin de asegurar la disponibilidad permanente de la ambulancia, cumplir con la normatividad vigente y garantizar la continuidad de los servicios de salud que presta la institución.

La contratación de esta actividad se encuentra incluida dentro del Plan Anual de adquisiciones vigencia 2026.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

<p>3.2.1. Objeto Contractual:</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LA AMBULANCIA DE PLACAS OLX119 y JSK790 DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL DE REMOLINO.</p>	
<p>3.2.1. Clasificación de Código UNSPCS</p>	<p>CLASIFICACIÓN UNSPSC</p> <p>78181500</p>	<p>DESCRIPCIÓN</p> <p>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION DE VEHICULOS</p>
<p>3.2.3. requisitos técnicos para el desarrollo del contrato</p>	<p>PERSONA JURÍDICA: debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con el Sanatorio de Contratación E.S.E.</p> <p>EXPERIENCIA: Acreditar experiencia específica en la Prestación de servicios iguales o similares al objeto del presente proceso de</p>	

	contratación, mediante la presentación de un contrato suscrito con entidades públicas o privadas cuyo objeto contractual se igual o similar al del presente proceso.
3.2.4. Especificaciones del Objeto Contractual:	La necesidad planteada anteriormente se satisface contratando el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LA AMBULANCIA DE PLACAS OLX119 y JSK790 DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL DE REMOLINO.
3.2.5 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la ejecución del objeto contractual	N/A
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA E.S.E. HOSPITAL DE REMOLINO, MAGDALENA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista	<ol style="list-style-type: none"> 1.) Responder por la calidad del de los repuestos, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida. 2.) Cumplir con el objeto de la orden de trabajo conforme a los términos allí expresados. 3.) Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico. 4.) Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales. 5) Rendir y elaborar cuando se requiera, los informes y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo y liquidación del contrato. 6.) Acatar las indicaciones del supervisor, en cumplimiento del objeto conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar. 7.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto de la orden de trabajo. 10. Radicar las facturas documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación 11. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario 12. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin de que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna por parte del comité de contratación 13 Suscribir con el ordenador del gasto el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado 14 Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

15. Cumplir con el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación de la orden de trabajo.

16. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución de la orden de trabajo.

17. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado, reportando la situación de manera inmediata al supervisor de la orden de trabajo.

18. De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la elaboración de los mantenimientos, para ello aplicará las respectivas normas de seguridad industrial, durante la ejecución de las actividades, de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgos de accidentes.

19. Todos aquellos elementos que debiendo adecuarse, posean en su momento, cualquier tipo de garantía, ésta deberá permanecer aún después de ejecutado el contrato, bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan en el momento de inicio del mismo, sin importar el requisito que eso exija.

20. Cuando lo prevean las especificaciones o la supervisión lo solicite, el Contratista someterá a la aprobación de aquélla, los materiales que vaya a emplear en los trabajos. La supervisión podrá rechazar dichos repuestos, si con justa causa, los considera inadecuados. El repuesto rechazado será retirado del lugar y deberá remplazarse por el adecuado, y se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. Todo repuesto rechazado por deficiencia en los insumos empleados, o por defecto, deberá ser reparado por el contratista, por su cuenta dentro del plazo que fije la supervisión, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato.

21. Es obligación fundamental ejecutar el trabajo exactamente de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo.

22. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto de la orden de trabajo. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la orden de trabajo, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

Además, se obligara: 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. 2) Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato. 3) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 4) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 5) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. 6) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo

	<p>del objeto contractual. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 8) Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato. 9) Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 10) Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria. 11) Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. 12) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 13) Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.</p>
<p>3.3.2. Obligaciones de La ESE:</p>	<p>A) Respetar la ecuación económica del contrato. B). Suscribir la constancia de cumplimiento a satisfacción por parte de la ESE. C) Pagar el valor del contrato en la forma pactada entre las partes. D) las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato</p>
<p>3.4 Modalidad de Selección, justificación y Fundamentos Jurídicos</p>	<p>El régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad es el consagrado en el artículo 195, numeral 6° de la Ley 100 de 1993, que determina que: <i>“En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.”</i></p> <p>A su vez el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, señala que en tratándose de las Empresas Sociales del Estado se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Igualmente, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal</p> <p>A su vez el Manual de Contratación de la entidad señala que el régimen jurídico aplicable a los contratos previstos en el Manual serán las disposiciones contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, y que los contratos se regirán por las normas del derecho privado contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias.</p> <p>La entidad hospitalaria está en el deber de verificar la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata, tal como lo establece el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante el Acuerdo 01 de 2013. Dada la modalidad de la Contratación se realizará una invitación directa en razón a su cuantía y naturaleza.</p> <p>El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos: a) IDONEIDAD: i) Persona natural: Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o</p>

	<p>similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. HOSPITAL DE REMOLINO, MAGDALENA . ii) Persona Jurídica: debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. HOSPITAL DE REMOLINO, MAGDALENA .b) EXPERIENCIA: Acreditar experiencia específica en la Prestación de servicios iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación, mediante la presentación de un contrato suscrito con entidades públicas o privadas cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso.</p> <p>Finalmente, dicho estatuto contractual de la ESE consagró que en los contratos en donde se pacten las cláusulas excepcionales o exorbitantes, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993.</p>
<p>3.5. Valor Estimado del contrato y Justificación del mismo.</p>	<p>El valor estimado del contrato es la suma VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$25.280.360), incluido todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo.</p> <p>Se realizó un estudio de las cantidades del suministro necesario para la ejecución del proyecto, así como un análisis de precios de cada ítem a contratar; en la valoración de estos precios se tuvo en cuenta, los precios de mercado que se aplican en la región.</p> <p>Para soportar el valor del futuro contrato se tuvo en cuenta para calcular el presupuesto oficial de la contratación, las siguientes variables que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo Y Cantidades • Costo de los Servicios • Gastos el incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato tales como: impuestos, pólizas etc.
<p>3.5.1. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial- ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO</p>	<p>El proponente al momento de establecer el precio de los bienes que oferta como precios del mercado, debe considerar entre varios aspectos, que los contratos celebrados con el municipio son gravados con impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal establecidas por leyes, los cuales serán recaudados mediante retenciones en la fuente al momento de realizar el pago de las obligaciones contractuales.</p> <p>Dentro del valor ofertado se deben incluir los costos directos e indirectos de los bienes, embalaje y servicios de transporte adecuados y seguros para la entrega y todos los gastos e impuestos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato, en el evento que el proponente no los haya incorporado dentro del valor</p>

de la oferta, el Hospital los considerará incluidos en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente.

El HOSPITAL solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que correspondan. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de esta persona no estará sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En concordancia con lo anterior, la dependencia solicitante del presente Estudio Previo analizó los procesos de contratación similares al objeto establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados por las Entidad:

N° de contrato y año de suscripción	Entidad	Objeto	Valor	Plazo
CS-18-06-2025-002	ESE HOSPITAL LOCAL EL RETEN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN CORRECTIVA A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS TIPO AMBULANCIAS DE USO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL EL RETEN	13.989.500 COP	1 (Semana)
1230	ESE HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY, MAGDALENA.	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR	35.000.000 COP	19 (Días)

		COMPUESTO POR AMBULANCIAS DE LA ESE HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY, MAGDALENA.		
2189-2024	ESE HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY, MAGDALENA.	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LLANTAS, DE LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD Y USO DE LA ESE.	92.000.000 COP	33 (Días)

En ese sentido, LA E.S.E ha estructurado el proceso de contratación atendiendo los lineamientos de la Constitución Política y el manual de contratación vigente.

Para cubrir la oferta y necesidad del servicio la E.S.E. contrató la prestación de servicios y de apoyo a la gestión en la vigencia anterior, en las mismas condiciones económicas y financieras de la presente contratación, y bajo la modalidad de contratación directa.

ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: “[...] Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con

personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...].”

La presente contratación se enmarca dentro de las disposiciones legales vigentes aplicables a las Empresas Sociales del Estado, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital de REMOLINO, el cual contempla la modalidad de contratación directa para casos específicos como el que nos ocupa.

El objeto contractual corresponde a la prestación de servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LA AMBULANCIA DE PLACAS OLX119 y JSK790 DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL DE REMOLINO.** bien mueble de propiedad de la institución. Este tipo de servicio técnico especializado es susceptible de celebrarse mediante contratación directa cuando, por las características del bien y la naturaleza del servicio, se requiere de un proveedor que cuente con la idoneidad, experiencia y capacidad técnica suficiente para garantizar la adecuada ejecución.

En concordancia con el Manual de Contratación vigente, la contratación directa resulta procedente por tratarse de un servicio conexo al mantenimiento de un bien institucional, que es esencial para la prestación de los servicios de salud, y cuya ejecución no admite demoras que puedan comprometer la disponibilidad del vehículo asistencial.

La contratación deberá atender los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, en especial los de transparencia, responsabilidad, economía, eficacia, selección objetiva y planeación, asegurando la existencia de la disponibilidad presupuestal y la elaboración de los estudios y documentos previos que justifiquen técnica y económicamente la necesidad.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la

insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

1. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores debido a la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."

2. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.


3. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

	En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.
3.5.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	El valor del presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa al presente acuerdo contractual.
3.5.3 Forma de pago del contrato	<p>I- Un único pago, por lo que equivale al cien (100%) del valor total del contrato, previa revisión del cumplimiento de las actividades y de la correcta inversión del anticipo; para lo cual se deberá presentar preliminarmente informe de actividades cuya ejecución sea igual o superior al 100% de las actividades que deba realizar el contratista en la ejecución del contrato, este informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor</p> <p>El valor determinado para el contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, la Empresa sólo tendrá derecho a los valores expresamente establecido en el estudio previo, y bajo la prescripción de que la ejecución del objeto del contrato o de los servicios requeridos, en ningún caso generará una relación laboral con los trabajadores o contratistas del mismo, como tampoco dará lugar del pago de prestaciones sociales a cargo del ESE.</p> <p>Cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida autorización por parte del Supervisor del contrato, LA ESE podrá abstenerse de pagarlo.</p> <p>Los documentos soporte para el respectivo pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la respectiva factura de servicio o cuenta de cobro, acompañada de los respectivos soportes</p>
3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en el proceso de CONTRATACION DIRECTA, no es necesario la inscripción de los contratos en el Registro Único de Proponentes. Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificara las condiciones del contratista en la propuesta solicitada por la entidad.	
3.6.1.2 Experiencia	Acreditar experiencia específica en la Prestación de servicios iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación, mediante la presentación de un contrato suscrito con entidades públicas o privadas cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N/A
3.6.1.4 Capacidad Organizacional	N/A

3.6.2 Factores de Evaluación	N/A
3.6.3 Reglas de desempate de la oferta	N/A
<p>3.7 Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible, identificación del riesgo por tipo, clase y fuentes.</p>	<p>Las entidades estatales en los procesos de contratación deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación, en los pliegos de condiciones o su equivalente.</p> <p>En armonía con lo anterior, se debe evaluar por parte de la E.S.E el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en el Proceso de Contratación, análisis que abarca la planeación, selección, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.</p> <p>Igualmente, de conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales en los procesos de contratación deben “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación”, en los pliegos de condiciones o su equivalente, así mismo, el artículo 1° y el numeral 9 del artículo 12 del Decreto 4170 le asigna a la Subdirección de negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, en concordancia con el Documento Conpes 3714 de 2011 que trata “Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública”.</p> <p>En relación con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.1.6.1, 2.2.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6, se refiere al Riesgo Previsible y establece el deber de la Entidad Estatal de evaluar el Riesgo en el Procesos de Contratación, análisis que abarca la planeación, selección, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.</p> <p>Las entidades estatales en los procesos de contratación deben “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación”, en los pliegos de condiciones o su equivalente.</p> <p>RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Descripción:</i> El contratista podría retrasar o incumplir las labores de mantenimiento, afectando la disponibilidad de la ambulancia. ○ <i>Medidas de mitigación:</i> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Establecer cronogramas claros de ejecución. ▪ Incluir cláusulas de multas por incumplimiento. ▪ Exigir garantía de cumplimiento equivalente al porcentaje establecido en el Manual de Contratación. <p>RIESGO DE UTILIZACIÓN DE REPUESTOS DE BAJA CALIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Descripción:</i> El contratista podría instalar repuestos no originales o sin certificación, afectando el rendimiento del vehículo. ○ <i>Medidas de mitigación:</i>

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establecer en el contrato la obligación de usar repuestos originales o certificados. ▪ Solicitar facturas y certificados de calidad de los repuestos. ▪ Apoyo a la Supervisión técnica de la instalación por parte de la E.S.E. <p>RIESGO DE SOBRECOSTOS O COBROS ADICIONALES NO PACTADOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Descripción:</i> El contratista podría intentar cobrar servicios o repuestos no incluidos en la oferta inicial. ○ <i>Medidas de mitigación:</i> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Definir en el contrato el valor total, con desgloses claros por actividad. ▪ Establecer que cualquier gasto adicional debe ser autorizado previamente por el supervisor. <p>RIESGO DE AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD POR INDISPONIBILIDAD DEL VEHÍCULO</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Descripción:</i> Durante el mantenimiento, la ambulancia podría quedar fuera de servicio por periodos prolongados, afectando traslados y emergencias. ○ <i>Medidas de mitigación:</i> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Programar el mantenimiento en fechas y horarios que minimicen el impacto. ▪ Priorizar tiempos de entrega cortos en el contrato. <p>RIESGO DE INCUMPLIMIENTO NORMATIVO</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Descripción:</i> El mantenimiento podría no cumplir con las exigencias técnicas y legales para el transporte asistencial. ○ <i>Medidas de mitigación:</i> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Exigir que el contratista cumpla con la normatividad del Ministerio de Transporte y Ministerio de Salud. ▪ Supervisar que los trabajos realizados garanticen el cumplimiento de requisitos para la revisión técnico-mecánica y certificaciones correspondientes.
<p>3.8 Garantías</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la ESE, para el presente caso no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, la naturaleza, la duración el valor y la forma de pago del contrato, al contratista no se le exigirá el otorgamiento de garantías por cuando no se derivan riesgos que la ESE no pueda mitigar, realizando una correcta supervisión del contrato.</p>
<p>3.9 Interventoría o Supervisión</p>	<p>LA E.S.E., ejercerá la Vigilancia y Supervisión del Contrato por intermedio del GERENTE de la ESE.</p> <p>El apoyo a la supervisión será ejercido por el conductor de nomina y el conductor contratista que se encuentran adscritos al Hospital.</p>

3.9.1 Interventoría externa para contratos de mayor cuantía	N/A
3.10 Plazo de ejecución del contrato	El plazo para la ejecución del contrato se pacta con una proyección de 30 días contados a partir de la firma del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento, legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio
3.11 Liquidación del contrato	<p>La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.</p> <p>El plazo para la liquidación del presente contrato será de cuatro (4) meses, que se contará a partir de la terminación de la ejecución del contrato, sin perjuicio del legal establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.</p>
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial	N/A
3.13 Constancia de Cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	✓ Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
3.14 conclusiones del estudio	Con el presente estudio se acredita que la entidad tiene en la actualidad una necesidad insatisfecha como lo es la prestación de servicios de apoyo en la ejecución de las actividades concernientes al plan de intervenciones colectivas municipal de la E.S.E. hospital de remolino y que además, existe en el presupuesto una apropiación destinada a satisfacer el servicio requerido, por lo tanto, por ser aconsejable y viable jurídicamente se recomienda llevar a cabo la contratación indicada
 ANGELINE MERCADO PACHECO GERENTE	